

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., SABADO 21 DE FEBRERO DE 1981

Nº 19.264

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 2 de 7 de enero de 1981, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre de la Nación suscriba una escritura pública.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 2 de 14 de enero de 1981 por la cual se restaura un régimen de concesiones minerales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

**AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y
TESORO PARA QUE EN NOMBRE DE LA NA-
CION SUSCRIBA UNA ESCRITURA PUBLICA**

REPUBLICA DE PANAMA
NACIONAL.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION No. 2

Panamá, 7 de enero de 1981

El Ministro de Educación por Nota A. L. 186 de fecha 24 de noviembre de 1980, solicitó al Ministro de Hacienda y Tesoro, interponer sus buenos oficios a fin de que realice los trámites legales pertinentes, con el propósito de adquirir por compra la Finca No. 9715, inscrita al Tomo 311, Folio 2, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, de propiedad de los señores Ricardo A. De Die-

go y Mario de Diego, ubicada en el Corregimiento de Santa Ana.

Expresa el Ministro de Educación que el propósito y finalidad de adquirir esta finca, es que la misma colinda con los terrenos de la Escuela Justo Arosemena y permitirá desarrollar futuros programas de expansión física en sus instalaciones.

Surtido el trámite que contempla el Artículo 17 del Código Fiscal, para determinar el valor de los inmuebles y dar cumplimiento al Artículo 18 del mismo Código, se acordó el precio de compra - venta en B/. 29,000.00, que será cargado a la partida presupuestaria No. 0.07. 0. 06. 00. 00.400.

Por lo anteriormente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1) AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la Escritura Pública por la cual los señores Ricardo A. De Diego y Mario De Diego, traspan a título oneroso por la suma de VEINTINUEVE MIL BALBOAS (B/. 29,000.00) a La Nación, la Finca No. 9715, inscrita al Tomo 311, Folio 2, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Santa Ana.

2) La compra de la Finca No. 9715 será cargada a la partida presupuestaria No. 0.07.0.06.00. 00.400, según consta en la parte motiva de esta resolución.

3) Poner a disposición del Ministerio de Educación para su administración la Finca No. 9715 en referencia, a fin de que la Escuela Justo Arosemena la ocupe y pueda desarrollar sus programas de expansión física en sus instalaciones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 15, 17, 18, 29, 58, 60, 66 y 69 del Código Fiscal, modificados por la Ley 43 de 29 de octubre de 1980.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00

En el Exterior B.18.00

Un año en la República: B.36.00

En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

**MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS**
**RESTAURASE UN REGIMEN DE CONCESIO-
NES MINERAS**

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION EJECUTIVA No. 2 PANAMA, 14 de enero
de 1981

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 26 de 30 de junio de 1969, se estableció un área de Reserva Minera Nacional que incluía todo el territorio de la República de Panamá;

Que la Dirección General de Recursos Minerales ha recibido solicitudes de concesión para la exploración de minerales de Clases B y C (oro de aluvión y oro de veta) en una zona ubicada en los Corregimientos Cabecera

y Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá;

Que es conveniente a los intereses nacionales acceder a lo solicitado, para lo cual es necesario restaurar la zona solicitada al régimen de concesiones mineras;

Que de acuerdo con el Art. 32 del Código de Recursos Minerales, es competencia del Organo Ejecutivo restaurar al régimen de concesiones mineras las áreas de reserva; y

Que el Art. 180 del Código de Recursos Minerales establece que al restaurar un Área de Reserva Minera, podrá especificarse que todas las solicitudes presentadas antes de una fecha determinada, se considerarán como presentadas simultáneamente,

RESUELVE:

PRIMERO: Restaurar al régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales, la zona que se describe a continuación:

Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79° 40' 20,3" de Longitud Oeste y 8° 56' 09,7" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 6.040 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79° 37' 02,6" de Longitud Oeste y 8° 56' 09,7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4.600 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79° 37' 02,6" de Longitud Oeste y 3° 53' 40" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 6.040 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79° 40' 20,3" de Longitud Oeste y 8° 53' 40" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4.600 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita tiene una superficie total de dos mil setecientos setenta y ocho puntos cuatro (2.778,4) hectáreas y está ubicada en los Corregimientos Cabecera y Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: Todas las solicitudes de concesión sobre esta zona que hayan sido presentadas con anterioridad a la expedición de esta Resolución y las que se presenten dentro de un período de treinta y un (31) días después de su publicación en la Gaceta Oficial, serán consideradas como presentadas simultáneamente y se les aplicarán las disposiciones de los Artículos 179, 180, 181 y 182 del Código de Recursos Minerales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 32, 179, 180, 181 y 182 del Código de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ARISTIDES ROYOS,
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.,
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de WALDO SUAREZ o WALDO SUAREZ RIVAS, propuesto en este Tribunal por AMELIA MARIA SUAREZ RIVERA, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Auto No. 130, Panamá, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981).-

VISTOS:

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de WALDO SUAREZ o WALDO SUAREZ RIVAS, desde el día 30 de junio de 1952, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros AMELIA MARIA SUAREZ RIVERA o AMALIA MARIA SUAREZ RIVERA, en su calidad de hijo, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, - - - El Juez, (fdo.) Licdo. Luis A. Espósito, - - - (fdo.) La Secretaria, Gladys de Grosso, - - -".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasado diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 9 de febrero de 1981.

El Juez,

(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

(fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria,

(L013595)

Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A RODOLFO FERRER JORDAN Y MARCOS JOSEPH PARKS, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado el BANCO GENERAL S.A. (antes Banco Inmobiliario de Panamá, S.A.)

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término expresado se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 10 de febrero de 1981.

El Juez,

(fdo.) Fermín Octavio Castañedas,

(fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario,

L 247448

Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOSE NEMESIO PITTI GUERRA, propuesto en este Tribunal por Maricela Guerra Cáceres, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- AUTO No. 93, Panamá, veintiseis (27) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JOSE NEMESIO PITTI GUERRA, desde el día 25 de abril de 1978, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: que es su heredero sin perjuicios de terceros MARICELA GUERRA CACERES, en su calidad de hija, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, - - - (fdo.) el Juez, Licdo. Luis A. Espósito, - - - (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados

Panamá, 27 de enero de 1981.

El Juez,

(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

(fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria,

(L247146)

Unica Publicación

AVISO

Yo, JOSE DOMINGO MONTERO, con cédula de identidad personal No. 4-97-2445 por este medio y conforme lo establece el artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público que he vendido a la sociedad INVERSIONES NELIDA S.A. el establecimiento comercial denominado Centro Comercial La Inflación, situado en Changuinola.

JOSE DOMINGO MONTERO

L 247370

3o. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a GLORIA MORRIS DE PELAEZ de generales conocidas para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio que es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO. Panamá veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA GLORIA MORRIS DE PELAEZ o GLORIA MORRIS SANTAMARIA DE PELAEZ, mujer, colombiana, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal No. 38-974-603, de 34 años de edad debe leer y escribir cursó el primer año de escuela secundaria, hija de Luis Morris y Esther Santamaría (difunta) residente en el Municipio Envigado, del Departamento de Antioquia, República de Colombia, de 1945 por infractora de normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y decreta su detención.

Provea la encausada los medios de su defensa.

Abrese el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(Fdo) Licio, Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito
(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario

Se le advierte a la emplazada, GLORIA MORRIS DE PELAEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy diez de diciembre de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana. Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado, en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licio, Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 2224)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA Ramo Penal por este medio cita y emplaza a CLAUDIO CESAR RIOS (a) Laly y PACHO TACK, de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia proferida en su contra es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO. Panamá veinti-

nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTO:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra CLAUDIO CESAR RIOS, varón, panameño, triguero, sin oficios 21 años, soltero cédula No. 6-450-686, nacido el día 23 de diciembre de 1953 en Panamá, reside en Nuevo Arraizán calle Cementerio, casa No. 8, hijo de Apolinar Ríos y Micaela Ríos, con estudios secundarios hasta primer año y contra PACHO TACK, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título II del Código Penal, decreta su detención.

Concédase el término de 3 días a la fiadora del enjuiciado Claudio César Ríos para que se presente a notificarse de esta resolución.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Abrese el negocio a pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(Fdo) Licio, Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito
Abelardo Castillo

(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado, CLAUDIO CESAR RIOS (a) Laly y PACHO TACK que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy diez de diciembre de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana. Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado, en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licio, Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 106)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a ESMERALDO SALAZAR MENDEZ (a) MERO de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra y que es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO. Panamá, siete de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ESMERALDO SALAZAR MENDEZ(a) "Mero" varón, pana-

meño, trigueño, obrero de 22 años, nacido el día 16 de julio de 1955, en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 8-165-1006 residente en Rfo Congo de La Chorrera, casa s/n hijo de Segundo Salazar y Abelina Méndez (q.e.p.d.) por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Abrase el negocio a pruebas por el lapso de 3 días. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(Fdo) Lido, Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito

(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario

Se le advierte al emplazado ESMERALDO SALAZAR MENDEZ (a) "MERO" que debe comparecer a este tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Lido, Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 1971)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a GEOVANI DE GRACIA JUSTINIANI de generales conocidas para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra y es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. VISTOS.

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GEOVANI DE GRACIA JUSTINIANI, panameño, soltero de 18 años de edad, nacido en Panamá, el día 27 de abril de 1959, no porta cédula de I.P. sin oficio, hijo de Félix de Gracia, y de Melva Alicia Justiniani, residente en San Pedro, casa No. 0-56 estudios hasta 11 año, por infractor de la Ley 59 del 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y decreta su detención.

Provea el encartado los medios de su defensa.

Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(Fdo) Lido, Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito

(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado, GEOVANI DE GRACIA JUSTINIANI que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana, y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Lido, Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 642)

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA-REGION 4 COCLE

EDICTO No. 011-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA, REGION 4, COCLE al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA DE LOS REYES GOMEZ DE RAMOS, vecina del corregimiento de CABECERA distrito de NATA portadora de la cédula de identidad personal No. 2-AV-74-52 ha solicitado la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 has. 4757.41 Mts2, hectáreas, ubicadas en San Cristobal corregimiento de CABECERA distrito de NATA de es-

ta provincia cuyos linderos son:
NORTE: Callejon Libre
SUR: Terreno de Eugenio Ramos

ESTE: Callejon que conduce de Nata al Cortezo.
OESTE: Guillermo Gómez

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de NATA o en la Corregiduría de:-----y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo No. 108 del CODIGO AGRARIO. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 27 días del mes de enero de 1981.

VILMA R. DE RODRIGUEZ
Sria. Ad-hoc.

Alfredo Pereira T.,
Funcionario Sustanciador.

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. 006 DRA. 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor ANIBAL SAMANIEGO, vecino del Corregimiento de LOS LIMITES, Distrito de OBALDIA, portador de la Cédula de Identidad Personal No 7-55-889, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-156-80 la Adjudicación a Título Oneroso de 0 has, 8758.62 M2 metros cuadrados, ubicada en LIMITE, Corregimiento de OBALDIA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE LUIS SAMANIEGO.

SUR: CAMINO QUE CONDUCE HACIA LOS MORTALES Y HACIA GATO DE AGUA.

ESTE: CAMINO HACIA GATO DE AGUA Y HACIA LOS MORTALES.

OESTE: TERRENO DE SALUSTIANO RODRIGUEZ Y CAMINO HACIA OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 3 de febrero de 1981.

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

María Elena Bastista R.
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4 COCLE

EDICTO No. 14-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA, Región 4, Cocle, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) FELIX ANTONIO SANTANA AGUILAR, vecino (a) del Corregimiento de PAJONAL, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-46-416, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 0 Has, 5,334.51 m2, hectáreas subidas en Churuguita Grande de Corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Cordoba Márquez y Clemente Trujillo.
SUR: Roberto Pérez e Ignacio Gordón.

ESTE: Carretera de asfalto que va de Penonomé a Caimito de 10.0 mts. de Ancho.

OESTE: Demasio Córdoba y Bortada Márquez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Pajonal y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de enero de 1981.

MARISOL A. DE MORENO,
Sra. Ad-Hoc.

Señor ALFREDO PEREIRA,
T.,
Funcionario Sustanciador.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION 3 COCLE.

EDICTO No. 010-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA, REGION 4, COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) HERMEL SANCHEZ Y ALBERTO GIL CASTILLO, vecino (a) del corregimiento cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-34-807, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 33 Has, 0598.97 mts2 hectáreas subidas en El Cristo corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Simón Guardia y Roberto Heally.

SUR: Servidumbre de 6.00 mts. que va a otras fincas.

ESTE: Adán Guardia y Emma Gil de Gil.

OESTE: Carretera de 25.00 mts. que va a Penonomé y al Coco.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de -----o en la Corregiduría de El Coco y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de enero de 1981.

VILMA R. DE RODRIGUEZ,
Sra. Ad-Hoc.

Sr. ALFREDO PEREIRA,
Funcionario Sustanciador.
VR.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION 4 COCLE

EDICTO No. 012-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA, Región 4, Cocle, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ADAN, GUARDIA VEGA, vecino (a) corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, contador, de la cédula de identidad personal No. 2-35-64 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 45 has, 0237.84 mts.2 hectáreas, ubicadas en El Cristo corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé en esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Roberto Heally.

SUR: Terreno de Roberto Heally

ESTE: Roberto Heally
OESTE: Emma Gil de Gil
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de -----o en la Corregiduría de El Coco y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de enero de 1981.

VILMA R. DE RODRIGUEZ,
Sra. Ad-Hoc.

Señor ALFREDO PEREIRA,
T.,
Funcionario Sustanciador

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 357 de 19 de enero de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de febrero de 1981, a la ficha 063439, Rolfo 5378, Imagen 0142, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "APICO INTERNATIONAL INCORPORATION".

L247450

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

Panamá, 13 de enero de 1981.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a FELIX ANTONIO FIESTAS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por parezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por BRIGIDA QUINTERO CAMPINES DE FIESTAS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy 13 de enero de 1981.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L032230

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A DIJOMO, S.A., representado por RAFAEL ANTONIO DIAZ CORTEZ y AMADEO CECILIO DIAZ SOTO, para, que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este, Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público hoy diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

LUIS J. TAYLOR JR.
El Juez Ejecutor.

RICARDO FERNANDEZ
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que se le sigue a la prestataria NAIDA EMILDA GARIBALDO QUINTERO, por este medio,

EMPLAZA:

A la señorita NAIDA EMILDA GARIBALDO QUINTERO para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o mediante apoderado a estar a derecho, dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva, interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación.

Panamá, 11 de febrero de 1981.

SANTANDER VERGARA A.
Juez Ejecutor.

MARISOL MANFREDO D.
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, ELVIA SALDAÑA DE STRONGMAN, cuyo paradero actual se ignora que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo DELANO ROBERTO STRONGMAN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de dic. de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino.
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.) Carlos Strah C.,
Secretario.

(L096306)
Única Publicación

28 de enero de 1981

EDICTO EMPLAZATORIO

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO :

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA :

A DONAVAN CHAVARRIA CARMEN MARIA, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la Finca de su propiedad No. 60932, inscrita en el Registro Público al Tomo 1512, Folio 2, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días y copias del mismo se emiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO ARTICULO: 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental.

RITO TORRES GUEVARA
Secretario Ad - Hoc.

AVISO

El suscrito, Gerente General de la Caja de Ahorros, por este medio al público,

HACE SABER :

Que se ha pospuesto la celebración de la venta de Bien inmueble por Licitación Pública de la Finca No. 39,725 inscrita en el Registro Público al Folio 142, del Tomo 975, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, la cual estaba señalada para el 26 de febrero de 1981, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros en su sesión celebrada el día 21 de enero de 1981 y con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros y cuya nueva fecha se anunciará oportunamente.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho hoy nueve de febrero de 1981 y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

PUBLIQUESE

Luis C. Pabón
Gerente General.

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

A, HIGINIO SERRANO BATISTA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio propuesto por su esposa MARIA DE LOS SANTOS MONTENEGRO, en este tribunal.

Se hace saber al demandado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de enero de 1981.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

(Fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria

L 013508

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 30/01/81 - 41
CERTIFICA:

Que la Sociedad Baytown Investments, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1259 Folio: 0011 Asiento: 135092 de la Sección de Persona Mercantil desde el once de mayo de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 002345 Rollo: 000084 Imagen: 0266 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 9863 del 21 de octubre de 1980, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 5196, Imagen 073, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno a las 1:00 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

L 247279

Única publicación.

SE LES AVISA A LOS SUSCRIPTORES Y AL PUBLICO EN
GENERAL QUE DESPUES DE UN MES, NO NOS HACEMOS
RESPONSABLES POR LAS GACETAS QUE SE HAYAN
AGOTADO. - La Dirección -